

Requisitos de evaluación comunitaria en las Normas de Desempeño del Programa Head Start (HSPPS, sigla en inglés)

<p>Determinación de las fortalezas, las necesidades y los recursos de la comunidad., 45 CFR §1302.11</p>	<p>(b) <i>Evaluación de la planificación estratégica y las necesidades a nivel de comunidad (estudio de la comunidad)</i>. (1) A fin de diseñar un programa que cumpla con las necesidades comunitarias y se base en las fortalezas y los recursos, el programa deberá realizar un estudio de la comunidad al menos una vez durante el período de subvención de cinco años. El estudio de la comunidad deberá utilizar datos que describan las fortalezas, necesidades y recursos de la comunidad e incluir, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El número de bebés, niños pequeños, niños en edad preescolar y de madres gestantes, inclusive su ubicación geográfica, raza, origen étnico y los idiomas hablados, incluyendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> (A) los niños sin hogar, en colaboración con los enlaces de McKinney-Vento de la Agencia local de educación (42 U.S.C. 11432 (6)(A)); (B) niños en cuidado adoptivo temporal; y (C) Los niños con discapacidades, incluyendo las clases de discapacidad y los servicios y recursos pertinentes provistos a estos niños por las agencias comunitarias; (ii) Las necesidades de educación, salud, nutrición y servicios sociales de los niños elegibles y sus familias, incluyendo los factores sociales o económicos prevalentes que afectan su bienestar; (iii) Los horarios normales de trabajo, escuela y de capacitación de los padres con niños elegibles; (iv) Otros programas de desarrollo infantil, centros de cuidado infantil y programas de cuidado infantil familiar que prestan servicios a los niños elegibles, incluyendo las visitas al hogar, programas preescolares estatales y locales con financiación pública y el número aproximado de los niños atendidos; (v) Los recursos que están disponibles en la comunidad para atender las necesidades de los niños elegibles y sus familias; y (vi) las fortalezas de la comunidad. <p>(2) El programa deberá revisar y actualizar anualmente el estudio de la comunidad para que refleje cualquier cambio significativo, incluyendo la disponibilidad creciente de los programas pre-kindergarten con financiación pública (incluyendo una evaluación sobre cómo el pre-kindergarten que está disponible en la comunidad satisface las necesidades de los padres y los niños atendidos por el programa y si este se ofrece en jornada completa), los índices de las familias y los niños que carecen de un hogar y los</p>
--	---



	<p>cambios demográficos significativos y los recursos de la comunidad.</p> <p>(3) El programa deberá considerar si las características de la comunidad permiten que se incluya a los niños de diversos antecedentes económicos que tendrían apoyo de otras fuentes de financiación, incluyendo por pago privado, además de la matrícula subvencionada elegible del programa. El programa no deberá matricular a niños de diversos antecedentes económicos si tendría como resultado que el programa atendiera a una cantidad inferior a su matrícula subvencionada.</p>
<p>Determinación, verificación y documentación de la elegibilidad., 45 CFR §1302.12</p>	<p>(a)(3) si un programa tiene un método alternativo para determinar razonablemente la elegibilidad basándose en su evaluación de la comunidad, datos geográficos y administrativos, o de otras fuentes de datos fiables, puede solicitar al funcionario HHS responsable que renuncie a los requisitos en los párrafos (a) (1) (i) y (II) de esta sección.</p>
<p>Proceso de selección., 45 CFR §1302.14</p>	<p>(a) <i>Criterios de selección.</i> (1) El programa deberá establecer anualmente criterios de selección que sopesen la prioridad de la selección de los participantes, basada en las necesidades de la comunidad que se identificaron en el estudio de las necesidades de la comunidad descrito en §1302.11(b), que incluya lo siguiente: el ingreso familiar, si el niño carece de hogar, si el niño está en cuidado adoptivo temporal, la edad del niño, si el niño es elegible para la educación especial y servicios afines, o servicios de intervención temprana, según corresponda, como se determina en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, sigla en inglés) (20 U.S.C. 1400 <i>et seq.</i>) y otros factores relevantes de riesgo familiar o del niño.</p>
<p>Matrícula., 45 CFR §1302.15</p>	<p>(c) <i>Cupos reservados.</i> Si un programa determina, a partir del estudio de la comunidad, que hay familias sin hogar en su área, o niños en hogares de adopción temporal que podrían beneficiarse de los servicios, el programa podrá reservar uno o más cupos de matrículas para las mujeres embarazadas y los niños que carecen de hogar y los niños en cuidado adoptivo temporal, cuando se produzca una vacante. No se puede reservar más del tres por ciento de los cupos de las matrículas subvencionadas. Si el cupo reservado de la matrícula no se ocupa en menos de 30 días, el cupo se convierte en una vacante y entonces deberá ocuparse conforme al párrafo (a) de esta sección.</p>
<p>Determinación de la estructura del programa, 45 CFR §1302.20</p>	<p>(a) <i>Escoger una opción del programa.</i> (1) El programa deberá optar por administrar una o más de las siguientes opciones del programa: basado en el centro, basado en el hogar, cuidado infantil familiar o una variación local aprobada, como se describe en §1302.24. La opción u opciones escogidas deberán responder a las necesidades de los niños y las familias basadas en el estudio de la comunidad, descrito en §1302.11(b). Un programa de Head Start que atienda a niños en edad preescolar no podrá proporcionar solo la opción descrita en §1302.22(a) y (c)(2)</p>



	<p>(2) Para elegir una opción de programa y crear un calendario del programa, el programa deberá considerar, junto con la revisión anual del estudio de la comunidad descrito en §1302.11(b)(2), si las necesidades de los niños y las familias se cumplirían mejor si se convirtieran los cupos existentes a cupos de jornada escolar completa o cupos de jornada laboral completa, extendiendo el año programático, si se convirtieran los cupos existentes de Head Start a Early Head Start, como se describe en el párrafo (c) de esta sección y las maneras de promover la continuidad de la atención y los servicios. El programa deberá trabajar para identificar las fuentes alternativas para apoyar los servicios de jornada laboral completa. Si no se dispone de financiación adicional, se podrán utilizar los recursos de la comunidad.</p>
<p>Estado y cuidado de la salud infantil., 45 CFR §1302.42</p>	<p>(b)(4) El programa deberá identificar las necesidades nutricionales de cada niño, tomando en cuenta la información disponible sobre la salud, incluyendo los registros de salud del niño y las preocupaciones de la familia y del personal, y los problemas acerca de los requisitos dietéticos especiales, las alergias alimentarias y los problemas sobre nutrición de la comunidad, los cuales se identificaron en el estudio de la comunidad o por el Comité Asesor de los Servicios de Salud.</p>
<p>Asociaciones con la comunidad y coordinación con otros programas de la primera infancia y educativos., 45 CFR §1302.53</p>	<p>(a) <i>Asociaciones comunitarias.</i> (1) El programa deberá establecer relaciones y asociaciones cooperativas con organizaciones comunitarias, tal como establecer acuerdos, procedimientos o contratos conjuntos y hacer arreglos para la entrega de servicios en el lugar, según corresponda, para facilitar el acceso a los servicios de la comunidad que respondan a las necesidades de los niños y las familias y las metas de la asociación con la familia y las necesidades y los recursos comunitarios, como se determinó en el estudio de la comunidad.</p>
<p>Sistema administrativo., 45 CFR §1302.101</p>	<p>(i) la utilización de información del estudio de la comunidad sobre los idiomas que se hablan en toda el área de los servicios del programa a fin de anticipar las necesidades de los niños y de las familias;</p> <p>(ii) la identificación de los recursos de la comunidad y establecimiento de relaciones y asociaciones cooperativas continuas con las organizaciones comunitarias, en conformidad con los requisitos de §1302.53(a); y</p>
<p>Logro de las metas programáticas., 45 CFR §1302.102</p>	<p>(a) <i>Establecimiento de las metas programáticas.</i> El programa, en cooperación con el cuerpo directivo y el Consejo de Políticas, deberá establecer metas y objetivos medibles que abarquen:</p> <p>(1) metas estratégicas a largo plazo para asegurar que los programas sean y sigan siendo receptivos a las necesidades de la comunidad, como fueron identificadas en su estudio de la comunidad, como se describen en la subparte A de esta parte;</p>



	<p>(d)(2) (2) Anualmente, el programa deberá publicar y divulgar un informe que cumpla con la sección 644(a)(2) de la Ley e incluya un resumen del estudio de la comunidad más reciente, como se describe en §1302.11(b), conforme a las protecciones sobre la privacidad de la subparte C de la parte 1303 de este capítulo.</p>
<p>Implementación de las Normas de Desempeño del Programa., 45 CFR §1302.103</p>	<p>(b) El enfoque del programa para implementar los cambios que se describen en las secciones 1301 hasta 1304 de este capítulo, inclusive, deberán asegurar la preparación adecuada para la prestación de servicios eficaces y oportunos a los niños y sus familias, incluyendo, como mínimo, la revisión de los datos del estudio de la comunidad para determinar la estrategia más apropiada para implementar los cambios requeridos, incluyendo evaluar cualquier cambio en el número de niños que pueden ser servidos, si fuera necesario, la compra de cualquier currículo y la capacitación para el mismo, la evaluación funcional u otros materiales si fuera necesario, la evaluación de las necesidades para el desarrollo profesional a nivel programático, la evaluación de los patrones de dotación del personal, el desarrollo de los enfoques coordinados que se describen en §1302.101(b) y el desarrollo de protecciones adecuadas para compartir datos;</p>

